



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA

CREADA POR LEY N° 29652 Y LEY N° 30139

COMISIÓN ORGANIZADORA

Resolución de Presidencia N° 0041-2023-UNAAT

Tarma, 06 de marzo de 2023

VISTO:

PROVEÍDO N° 565-2023 (03.03.2023), INFORME N° 047-2023-UNAAT/P-OPP (03.03.2023); y

CONSIDERANDO:

Que, en ese sentido el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, en su cuarto párrafo establece que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las leyes;

Que, al respecto la Ley N° 29652, modificada por la Ley N° 30139, se creó la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, como Persona Jurídica de derecho público interno;

Que, mediante Resolución del Consejo Directivo N° 142-2018-SUNEDU/CD, de fecha 18 de octubre de 2018, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria resolvió otorgar la licencia institucional a la UNAAT, para ofrecer el servicio educativo superior universitario, con una vigencia de seis (06) años; la misma que fue modificada con Resolución del Consejo Directivo N° 061-2022-SUNEDU/CD, de fecha 17 de junio de 2022, en el extremo de reconocer la creación de dos (2) locales y el cambio de locación;

Que, el artículo 29 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece que, aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación constituye una Comisión Organizadora y que el proceso de constitución de una universidad concluye con la designación de sus autoridades, dentro de los plazos establecidos por el Ministerio de Educación;

Que, con la Resolución Viceministerial N° 008-2023-MINEDU, de fecha 11 de enero de 2023, se reconfirma la Comisión Organizadora de la UNAAT, integrada por los académicos Dra. Milagro Rosario Henríquez Suárez, como Presidente; Dr. Angel Almidón Elescano como Vicepresidente Académico y Dr. David Elí Salazar Espinoza como Vicepresidente de Investigación;

Que, el numeral 6.1.5. de las Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución, aprobado mediante la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, de fecha 27 de julio de 2021, establece como una de las funciones del Presidente de la Comisión Organizadora: *"a) Ejercer la representación legal de la universidad y de la Comisión Organizadora."*;

Que, con Resolución de Presidencia N° 0101-2022-P-CO-UNAAT, de fecha 21 de diciembre de 2022, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura correspondiente al año fiscal 2023 del Pliego N° 553 Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, con la suma de S/43'428,408.00 (cuarenta y tres millones cuatrocientos veintiocho mil cuatrocientos ocho con 00/100 soles) por toda Fuente de Financiamiento;

Que, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 7.1 del Artículo 7° del Decreto Legislativo N° 1440: Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público *"El Titular de la entidad es responsable en materia Presupuestaria (...)"*, así también en el numeral 7.3 respecto a las responsabilidades del Titular de la Entidad, refiere:

"1. Efectuar la gestión presupuestaria en las fases de programación multianual, formulación, aprobación, ejecución y evaluación, y el control del gasto, de conformidad con el presente Decreto Legislativo, Ley de Presupuesto del Sector Público y las disposiciones que emita la Dirección General de Presupuesto Público, en el marco de los principios de legalidad y presunción de veracidad. 2. Conducir la gestión presupuestaria hacia el logro de las metas de productos y resultados priorizados establecidos en las Leyes Anuales de Presupuesto del Sector Público, en coordinación con el responsable de los Programas Presupuestales, según sea el caso; 3. Determinar las prioridades de gasto de la Entidad en el marco de sus objetivos estratégicos institucionales que conforman su Plan estratégico Institucional (PEI), y sujetándose a la normatividad vigente";

Que, a su vez en el Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, en el artículo 47°, Numeral 47.2, refiere que las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad;

///...





UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA

CREADA POR LEY N° 29652 Y LEY N° 30139

COMISIÓN ORGANIZADORA

...///Resolución de Presidencia N° 0041-2023-UNAAT

-2-

Que, el literal i del inciso b) del artículo 27 de la Directiva de Ejecución Presupuestaria N° 0007-2020-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria" señala lo siguiente sobre las habilitaciones y anulaciones dentro de una unidad ejecutora: "Las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, efectuadas en el mes respectivo, se formalizan por el Titular del Pliego en los plazos señalados en el respectivo Cuadro de Plazos, detallando la sección, Pliego, Unidad Ejecutora, Categoría Presupuestal, Producto y/o Proyecto según corresponda, Actividad, Fuente de Financiamiento, Categoría del Gasto y Genérica del Gasto";

Que, a través del Informe N° 047-2023-UNAAT/P-OPP, del 03 de marzo de 2023, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto solicita la aprobación de la modificación presupuestaria en el nivel funcional programático del mes de febrero de 2023; manifestando que en el referido mes se ha presentado requerimientos de las áreas de usuarias, las cuales, por su modalidad de compra, se ha modificado sus específicas de gasto y requerían la respectiva Certificación de Crédito Presupuestario para su ejecución, que permita el cumplimiento de metas y objetivos de la entidad; por lo que, en cumplimiento a la normativa vigente se requiere su regularización mediante resolución del titular del pliego;

Que, de acuerdo a lo sustentado es necesario formalizar las modificaciones presupuestarias efectuadas en el nivel funcional programático por concepto Tipo 003 Créditos Presupuestales y Anulaciones (Dentro de U.E.), entre Actividades y/o Proyectos correspondiente al mes de febrero de 2023; y

Que, a través del Proveído N° 565-2023, de fecha 03 de marzo de 2023, la Presidente de la Comisión Organizadora dispone la emisión de la resolución correspondiente; y

En uso de las atribuciones que le confieren al Titular del Pliego la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto de la UNAAT, la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU y demás normas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- FORMALIZAR las MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS efectuadas en el Nivel Funcional Programático por concepto de Tipo 003 Créditos Presupuestales y Anulaciones (Dentro de U.E.), entre Actividades y/o Proyectos, correspondiente al mes de **febrero** de 2023 dentro de la Unidad Ejecutora 001529 Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, conforme al anexo que se adjunta a la presente Resolución, en el marco de lo dispuesto en el Artículo 47° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR que la presente Resolución se sustenta en las "Notas para Modificación Presupuestaria", emitida por la Unidad Ejecutora 001529 Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma durante el mes de **febrero** del Año Fiscal 2023.

ARTÍCULO TERCERO.- REMITIR copia de la presente Resolución, dentro de los cinco (05) días de su aprobación, a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR a la Alta Dirección, Dirección General de Administración y Oficina de Planeamiento y Presupuesto, para su conocimiento y demás fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA
COMISIÓN ORGANIZADORA

.....
Dra. Milagro Rosario Henríquez Suárez
PRESIDENTE

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA
DE TARMA
.....
Lic. Bethzabe Barrueta Vilchez
SECRETARIA GENERAL

